

**Expediente Número: 11526/2018**

**Procedimiento: Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa.**

**Fecha de iniciación: 07/11/2018**

## PROPUESTA DE INCOACIÓN

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario la modificación de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS**, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Noviembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de La Provincia el día 29 de Diciembre de 2017. , debido a los cambios que, en menos de un año, se producirán en el modelo de gestión de los residuos en la Isla de Tenerife y en el Municipio de Puerto de la Cruz, en concreto, proponiéndose por ello una inmediata revisión de varios conceptos que permitirán afrontar el mismo con parte de las adaptaciones ya realizadas.

De acuerdo con los datos facilitados por el análisis general realizado en el “*Plan 70/20, el Puerto Recicla*”, entendemos que debe procederse de inmediato a modificar las tarifas a aplicar, por años, en cuanto a la determinación de la cuota tributaria, por la prestación del servicio en establecimientos alojativos y similares, pasando de un pago fijo independiente de la corrección con la que se tratan los residuos, a una tasa variable en el que se beneficia el productor de aquéllos que realicen una gestión correcta.

En nuestro Municipio se gestionan, anualmente, aproximadamente 23.000 toneladas (23.265,22 t en 2017; 22.888,47 t en 2016. Fuente: *Base de datos Personas Más Sostenibles, Cabildo Insular de Tenerife*) de residuos de la fracción mezcla. Del estudio de pesajes realizado desde la Concejalía de Servicios Generales, Obras e Industria se concluye que, alrededor de un 42% de esos residuos, se producen en 72 establecimientos alojativos ubicados en Puerto de la Cruz. Esto obliga a que, como primera fase para mejorar los “ratios” de separación de residuos en la ciudad, tengamos que actuar sobre estos grandes productores, perfectamente identificados y fácilmente controlables.

Como se verá más adelante en esta Propuesta, el coste de la gestión de los residuos producidos en los establecimientos alojativos (9.600 toneladas) es de aproximadamente 1,2 millones.

RODRIGUEZ GONZALEZ, SANDRA (1 de 1)  
Concejalía  
Fecha Firma: 15/11/2018  
HASH: 591ccefcc7ad83c68815fd11e81d8c



Cód. Verificación: 4TA17R392Z05W47X1GRWRZS | Verificación: <http://puertoelacruz.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 6

Atendiendo a que en el Municipio de Puerto de la Cruz hay 24.000 camas turísticas y que la tasa municipal de residuos para los establecimientos alojativos, en concreto para los Hoteles de 4 y 5 estrellas, es de 13,10 euros/cama y año, tal y como se dispone en el Artículo 6 de la Ordenanza objeto de modificación antes citada, los ingresos anuales de este sector en por dicho concepto ascendería, como máximo, a la cantidad de 314.400 de euros.

Analizando los datos expuestos de forma global podemos concluir que el servicio prestado a este sector productivo específico es claramente deficitario. Se considera por ello, absolutamente necesario, introducir un criterio de pago de la tasa atendiendo a la generación de basura, encontrando así los empresarios del sector alojativo un aliciente que les anime a abonar aquélla por la gestión que realicen de aquellas cantidades de fracción mezcla que generen.

Tras haberse recabado datos relativos a la recogida general de residuos en el Municipio y, específicamente, de masas y volúmenes retirados en los diferentes hoteles, además de los costes generales del servicio, los resultados que aquéllos arrojan son los siguientes:

- El servicio de recogida de residuos y limpieza viaria en el Municipio tiene un coste de **3.693.356,87 euros**, tras la modificación de contrato aplicada en el año 2018.
- El porcentaje en costes que representa la recogida de residuos sobre la totalidad del servicio es del 52%, esto es **1.920.545,57 euros**.
- La masa de residuos recogidas en los establecimientos alojativos de la ciudad representa el 42% frente a la totalidad gestionada en el municipio, esto es 9.771,39 toneladas. Económicamente esto supone un coste de servicio aproximado de **806.629,14 euros**.
- La tasa insular actual de gestión de residuos (plantas de transferencias y complejo ambiental de Tenerife) es de 39,90 euros por tonelada de fracción resto. Anualmente se destinan a la tasa insular de gestión de residuos de la planta alojativa la cantidad de **389.878,56 euros**.
- La tasa municipal actual de gestión de residuos por cama y año es, como máximo, de 13,10 euros. Con lo recaudado en concepto de la misma se deberían ingresar, por la totalidad de las camas del Municipio, (que ascienden a 24.000 unidades, aproximadamente) la cantidad de **314.400,00 euros**.
- Si a los gastos en la gestión de la fracción resto de establecimientos alojativos (1.196.507,70 €) le restamos los ingresos generados por la tasa (314.400,00 €), apreciamos que se pierden aproximadamente un total de **882.107,70 euros**.
- Atendiendo a que a la gestión de residuos de la fracción mezcla se destinan en este Municipio 2.921.129,57 euros (1.920.545,57 € de gestión + 1.000.584,00 € de tasa insular) y que se recogen de media 1.910 contenedores de hasta 1.100 litros, el coste medio de recogida de cada contenedor es de **4,90 euros**.



- Considerando que la población equivalente del municipio de Puerto de la Cruz es aproximadamente de 52.500 habitantes (suponiendo ocupación del 100%), el coste del servicio por habitante equivalente es de **55,60 euros/año**.

Estos datos permitirían concluir que lo más adecuado sería establecer la tasa de residuos en la cantidad de 4,9 euros por contenedores en establecimientos alojativos con “cuarto de basuras” en los que se pudiera confinarse su gestión, y de 55,60 euros por cama y año en aquellos establecimientos que no cuenten con cuarto de basuras propio.

Los datos que se acaban de exponer fueron remitidos al sector hotelero en reunión celebrada en el año 2017, desde el Área de Turismo de este Ayuntamiento y, tras su análisis, ASHOTEL (Asociación Hotelera y Extrahotelera de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife) contrató una asistencia técnica al **Departamento de Economía Aplicada y Métodos Cuantitativos (Facultad de Economía, Empresa y Turismo) de la Universidad de La Laguna**, al objeto de estudiar su idoneidad, efectos y viabilidad.

Tras varias reuniones mantenidas entre representantes hoteleros, Ayuntamiento (Área de Servicios Generales, Obras e Industria) y miembros de aquél departamento de la Universidad de la Laguna se emite un primer Informe. En el mismo se plantea un modelo de fórmula compuesta de un factor fijo y uno variable, dependiendo este último del número de contenedores recogidos en comparación con la media de los establecimientos alojativos para el mismo periodo (ver Anexo I).

Tras analizar el citado informe y establecer un marco de interés general se solicita, desde este Ayuntamiento, a la Universidad de La Laguna que redefina la fórmula a los efectos de que pueda existir un devengo de la tasa semestral y así valorar la misma para ese periodo. Al respecto se envía la versión definitiva de la fórmula (Ver Anexo II). La prevista, por tanto, para contabilizar la tasa de gestión de residuos para los establecimientos alojativos con cuarto de basuras sería la siguiente:

$$TB_{trimestre}^{hotel i} = \frac{P_{cama} * camas_{año i}}{4} + (P_{cont} * x \sum_{s=1}^{12} [(\frac{Cont_{is}}{camas_{is}} - Int. Media Municip_s) * camas_{is}])$$

Donde:

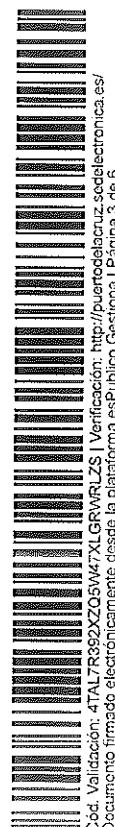
- **TB** es la tasa de basura, o importe a abonar por el servicio prestado al establecimiento, en un semestre determinado

- **P<sub>cama</sub>**, es la tasa fija que cada año apruebe el ayuntamiento por cama y anualidad. En este primer año se mantendrán los 13,10 € **Camas y año<sub>i</sub>**, es el número de camas que tiene el establecimiento.

- **P<sub>cont</sub>** es el precio del contenedor que se fije por el ayuntamiento. En este primer año será de 4,90 €.

- **Cont<sub>is</sub>** número de contenedores recogidos en el hotel “i” por semanas.

- **Int. Media Municip<sub>s</sub>**, es la media de contenedores por cama que se han recogido en la ciudad cada semana.



Basándonos en el análisis anterior, se propone modificar una parte del contenido del Artículo 6ª de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliar de basuras, en concreto el siguiente:

**ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija o variable en función del nivel de generación de residuos, por unidad de local explotación, que se determinará en función de la naturaleza, destino de los inmuebles y su situación.

...

1. Las tarifas a aplicar, por año, serán las siguientes:

a) Hoteles, edificios de apartamentos turísticos, pensiones y centros hospitalarios, con cuarto de basura, y contabilizando contenedores recogidos de hasta 1.100litros. Se calculará la tasa para cada establecimiento atendiendo a los siguientes escenarios:

Escenario 1: Para aquellos establecimientos que en cada trimestre cumplan la siguiente condición:

$$\sum_{m=1}^3 \left( \frac{Cont_{.im}}{Camas_{im}} - Int.Medias Municip_m \right) > 0$$

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$TB_{hotel i_{trimestre}} = \frac{P_{camas} * camas_{año_i}}{4} + \left( P_{cont.} * \sum_{m=1}^3 \left[ \left( \frac{Cont_{.im}}{Camas_{im}} - Int.Medias Municip_m \right) * camas_{im} \right] \right)$$

Escenario 2: Para aquellos establecimientos que en cada trimestre cumplan la siguiente condición:

$$\sum_{m=1}^3 \left( \frac{Cont_{.im}}{Camas_{im}} - Int.Medias Municip_m \right) \leq 0$$

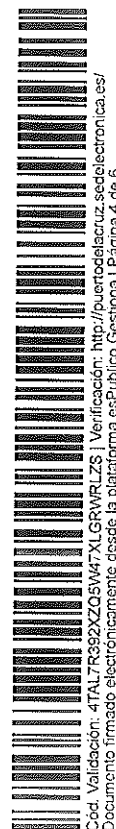
Se aplicará la siguiente fórmula:

$$TB_{hotel i_{trimestre}} = \frac{P_{camas} * camas_{año_i}}{4}$$

TB es la tasa de basura, o importe a abonar por el servicio prestado al establecimiento *i* en un trimestre determinado.

Camas<sub>año<sub>i</sub></sub> es el número de camas que tiene el establecimiento

P<sub>cont.</sub> es el precio del contenedor que se fije por el ayuntamiento. Se establece un precio de 4,90 € por contenedor.



$Cont_{i,m}$  número de contenedores recogidos en el hotel  $i$  por meses.

**Int. Media Municipios $_m$** , es la media de contenedores por cama que se han recogido en este tipo de establecimientos cada mes.

$m$ , son los meses de que consta un trimestre.

$P_{cama}$ , es la tasa fija por cama y anualidad. Se establecen los siguientes precios por cama y año, según zona y tipo de establecimiento.

2. Las tarifas a aplicar, por año, serán las siguientes: **EUROS**

ZONA.....	1ª.....
2ª.....	3ª a) Hoteles de 4 y 5 estrellas por cama y año.....
13,10.....	13,10..... 13,10 b) Hoteles de menos de 4 estrellas, hoteles residencia, por cama y año.....
11,80.....	11,80 c) Pensiones por cama y año.....
9,70.....	9,70..... 9,70

- a) Hoteles, edificios de apartamentos turísticos, pensiones y centros hospitalarios con cuarto de basura, (contabilizando contenedores recogidos de hasta 1.100 litros), ..... Se calculará la tasa utilizando la siguiente fórmula:

$$TB_{trimestre}^{hotel\ i} = \frac{P_{cama} * camas\_año_i}{4} + (P_{cont} * \sum_{s=1}^{12} [(\frac{Cont_{is}}{camas_{is}} - Int. Media Municip_s) * camas_{is}])$$

**TB** es la tasa de basura, o importe a abonar por el servicio prestado al establecimiento, en un semestre determinado.

$P_{cama}$ , es la tasa fija que cada año apruebe el ayuntamiento por cama y anualidad. En este primer año se mantendrán los 13,10 €.

**Camas año $_i$** , es el número de camas que tiene el establecimiento

$P_{cont}$  es el precio del contenedor que se fije por el ayuntamiento. En este primer año será de 4,90 €.

$Cont_{is}$  número de contenedores recogidos en el hotel  $i$  por semanas

**Int. Media Municip $_s$** , es la media de contenedores por cama que se han recogido en la ciudad cada semana.

- b) Hoteles, edificios de apartamentos turísticos, pensiones y centros hospitalarios sin cuarto de basura, así como los apartamentos de alquiler vacacional, € por cama y año.....55,60 euros.
- ...



b) Otros establecimientos:

	ZONA		
	1ª	2ª	3ª
1. Salas de fiestas	1.214,3 2	1.001,7 2	846,32
2. Bares con terraza exterior	1.136,4 0	676,92	370,52
3. Entidades Bancarias	1.023,9 6	714,80	370,52
4. Domicilios particulares y apartamentos en régimen de vivienda	98,92	98,92	98,92
5. Bingos	418,72	418,72	418,72

Además se propone suprimir el apartado o) por incluirse en el apartado b).

A tal efecto,

### DISPONGO

**PRIMERO.** Que se inicie expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras citada, según la tramitación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**SEGUNDO.** Que, por Secretario Accidental de este Ayuntamiento, se emita un informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Que se emita informe técnico-económico en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste.

**CUARTO.** Que el órgano Interventor emita informe que corresponda.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICO**

